

GESTIONA 9416/2023

**INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCION DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE ASESORAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN PROTECCIÓN DE DATOS..(art. 63.3a) LCSP.**

D. VALENTIN LUELMO DOMINGUEZ, Vicesecretario Acctal. del .Excmo. de Ayuntamiento de Zamora, emite el siguiente INFORME:

Vista la propuesta para la contratación del Servicio de Delegado de Protección de Datos regulado en los artículos 37 y siguientes del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD); y de consultoría y auditoría, de naturaleza tanto técnica como jurídica, necesarios para lograr, y mantener durante la vigencia de la contratación, la adecuación y cumplimiento de la normativa asociada al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD/LOPD GDD) en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Es necesario Y OBLIGATORIO contar con UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en concreto la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Zamora conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En la actualidad no existe la figura del delegado de protección de datos en la plantilla ni RPT o instrumento similar ningún puesto con las funciones de delegado de protección de datos, ni ningún empleado público que pueda ejercerlas, siendo además un servicio especializado y regulado en la legislación.

Considerando la insuficiencia de medios personales y materiales debido a que, como se ha dicho no existe en el ayuntamiento personal cualificado que pueda llevar a cabo estas tareas de delegado de Protección de Datos, ni asistencia en materia de protección de datos, la idoneidad del contrato, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos para una adecuada ejecución del contrato, cumpliendo así con las competencias asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Por lo expuesto, es necesario suscribir un contrato de servicios para la ejecución de las prestaciones citadas ante la insuficiencia de medios.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

